Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1

Expte. Nro. 2961/2024

///Martín, de julio de 2024.-

De lo manifestado por la demandada, córrase traslado a la actora por el término y bajo apercibimiento de ley.

Notif+iquese electrónicamente, con copias

2.- Previo a merituar el incumplimiento de la medida cautelar, deberá la actora acompaañar la facturación emitida por la demandada, desde el dictado de la medida cautelar.

ALA

Signature Not Verified
Digitally signed by OSCAR ALBERTO PAPALERO
Date: 2024.07.29 16:23:14 ART

#38694699#419820535#20240719171257777